

Resolución número 1809. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 22:49 horas del 22 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 10 de enero de 2024, la señora Mónica Catalán Marín, en su condición de Secretaria propietaria del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 18:00 horas, en Alajuela, San Ramón, en el distrito administrativo y electoral San Ramón, “*San Ramón Centro, iniciando entrada a San Ramón por el mall, recorriendo el centro de San Ramón, visitando los distritos de San Juan y Piedades Norte, finalizando 100 metros sur de la Iglesia católica de San Ramón*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2770.

Se resuelve: con fundamento en los artículos 7 inciso d y e), y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de inicio, así como el recorrido, de modo exacto y preciso, de la referida caravana.** Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio, y recorrido exacto. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de arranque, y el recorrido, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

(original firmado)

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM